

**¡ESCRIBE TUS DUDAS AQUÍ
Y CONTESTEMOS JUNTOS
LAS RESPUESTAS!**

**¡MINERO, MINERA!
¿QUÉ DEBES SABER DE
TU SEGURIDAD SOCIAL?**



**SOMOS
TESORO**


ALIANZA POR LA
MINERÍA RESPONSABLE


MINEROS LA MARÍA S.A.S



SEGURIDAD SOCIAL

La seguridad social, a veces también llamada seguro social, se refiere principalmente a un **campo de bienestar social relacionado con la protección o cobertura de necesidades reconocidas, como salud, vejez, discapacidades, vivienda, desempleo, familias con niños/as, familias numerosas, familias en situación de riesgo, y otras.**

Todo trabajador/a dependiente debe estar afiliado al sistema de seguridad social, al igual que todos los trabajadores/as independientes que tengan capacidad de pago. Afiliarse al sistema de seguridad social implica hacer una serie de pagos o aportes al sistema, tanto del empleador/a como el trabajador/a: salud, pensión y riesgos laborales.

Ahora que conocemos los pasos para la afiliación, es importante comprender que, para afiliarse a la ARL, **existen diferentes calificaciones de riesgo**, que van desde el 1 hasta el 5, y ésta varía dependiendo del trabajo.

Para el caso de los trabajadores del sector minero, el riesgo a los que el empleador deberá cotizar es el 5, debido a los peligros de la actividad.

Riesgo 5:

Riesgo	Tarifa	Actividades
V	6.960%	Areneras, manejo de asbesto, bomberos, manejo de explosivos, actividades mineras en socavones, construcción, explotación petrolera y de canteras.

Fuente: <https://www.gerencie.com/aportes-a-seguridad-social.htm>

Cada nivel de riesgo tiene un porcentaje asociado, este porcentaje es el que nuestro empleador deberá pagar a la ARL, tomando como base nuestro salario.

Por ejemplo, un minero asegurado en riesgo V que cobre \$1.000.000 mensual, si le aplicamos el 6,96% corresponde a \$69,600 COP que deberán pagarse mensualmente por parte del empleador.



/somostesoro

¡Te invitamos a unirte al grupo de facebook mineros/as que trabajan a pequeña escala o de manera artesanal!
Mineros MAPE Colombia

ARL

Las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) son las **compañías de seguros que se encargan de cubrir los gastos generados por accidentes de trabajo y enfermedades laborales.**

¿Cómo me afilio a la ARL?

¡Recuerda, la afiliación a la ARL la hace el empleador! Para afiliarme, debe tener en cuenta las siguientes anotaciones:

- El periodo mínimo de afiliación es de un mes.
- La afiliación debe efectuarse a través de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) que se elija.
- La cobertura iniciará el día calendario siguiente al de la afiliación.
- El ingreso base de cotización a este sistema debe ser el mismo a los sistemas generales de salud y pensiones, no deberá ser inferior a un salario mínimo ni superior a 25 salarios.
- El no pago de dos periodos consecutivos de las cotizaciones dará lugar a la suspensión de la afiliación por parte de la ARL.
- Se adopta una tabla de cotizaciones mínimas y máximas, así como la tabla de clasificación de ocupaciones u oficios más representativos, con el fin de establecer el nivel de riesgo de estas actividades.
- Encontrarse previamente afiliado al sistema general de seguridad social en salud en el régimen contributivo y al sistema general de pensiones.
- Diligenciar el formulario con los datos del trabajador, las situaciones de tiempo, modo y lugar donde se realizará la totalidad de ocupaciones u oficios.
- Llenar el formato de identificación de peligros de conformidad con las ocupaciones u oficios que desarrollará la persona.
- Entregar el certificado de resultados del examen preocupacional.

Para los trabajadores/as vinculados mediante un contrato de trabajo, la afiliación corre por cuenta de la empresa o empleador, y es esta quien debe realizar las cotizaciones al sistema, deduciendo previamente la parte que le corresponde aportar al trabajador/a.

Los aportes al Sistema de Seguridad Social se realizan de acuerdo con las siguientes proporciones en relación con el salario devengado:

Aportes a la seguridad social:

Aporte	Empleador/a	Trabajador/a	Total
Pensiones	12%	4%	16%
Salud	8,5%	4%	12,5%
Riesgos laborales	0.552% a 6.960%	NA	0.522% A 6.960%
Cajas de Compensación	4%	NA	4%
Total	25%	8%	33%



Al igual que en los aportes parafiscales, estos pagos pueden hacerse en línea, en diferentes páginas web que ofrecen los servicios.



En el caso de la minería subterránea, la cotización de pensión presenta una variación con respecto al 16% que cotizan en la mayoría de sectores económicos.

Esto obedecerá a que la actividad minera está considerada como actividad laboral de alto riesgo. Por ello, se debe pagar un:

- 10% adicional
- 4% lo seguirá pagando el empleado
- 26% el empleador cotizará sobre
- 22% restante estará a cargo del empleador

¿Qué debo hacer para afiliarme?

¡Minero, minera, puedes escoger la entidad de salud y pensión que quieras!

Para estar afiliado a seguridad social, el empleador deberá seguir los siguientes pasos:

- **Afiliar** a sus trabajadores/as a la seguridad social.
- **Diligenciar los formularios** de afiliación a pensiones, salud, riesgos laborales (ARL) y cajas de compensación familiar.
- Como trabajador/a debo aportar mis datos e informar a qué fondo de pensiones y EPS decido afiliarme.

Ahora... vamos a conocer todo lo relacionado con los diferentes subsistemas que hacen parte de la Seguridad Social.

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES:

Según el Ministerio de trabajo:

El Sistema General de Riesgos Laborales “articula **el sistema de prevención de accidentes y enfermedades laborales** a través de planes de salud ocupacional y prevención de riesgos al tiempo de atender los siniestros laborales por medio de las prestaciones de subsidio por incapacidad, indemnización por incapacidad permanente parcial, pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.”³

El Sistema General de Riesgos Laborales es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que pueden ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

El sistema reconoce las siguientes prestaciones:

- Prestaciones asistenciales hasta la recuperación del afectado. Prestaciones económicas:
- Subsidio por incapacidad por accidente o enfermedad laboral.
- Indemnización por pérdida de capacidad laboral.
- Pensión de invalidez.
- Sustitución pensional.
- Auxilio funerario.

³ Título: ¿Qué es el Sistema General de Riesgos Laborales?

Disponible en el siguiente link: <https://www.mintrabajo.gov.co/empleo-y-pensiones/empleo/subdircion-de-formalizacion-y-proteccion-del-empleo/formalizacion-laboral/que-es-el-sistema-general-de-riesgos-laborales>

SISTEMA GENERAL DE SUBSIDIO FAMILIAR:

Según el Ministerio de trabajo “El Sistema de Subsidio Familiar es el conjunto de instituciones políticas y normativas orientadas a la **protección integral** tanto del trabajador como de su familia.

De la misma forma, **a través de las Cajas de Compensación** se reconocen servicios sociales a los afiliados orientados a: recreación, cultura, educación, prevención en salud, subsidio de vivienda, crédito y protección al cesante.”

Beneficios para el trabajador y su familia:

- Cuota monetaria para las personas dependientes del cotizante.
- Subsidio de vivienda.
- Descuentos en programas de educación.
- Descuento en programas de recreación, deporte y turismo.

¿Qué cubre al momento de desempleo?:

- Cotización a salud y pensión del trabajador.
- Cuota monetaria para personas dependientes del trabajador.
- Beneficio monetario por ahorro de cesantías.
- Capacitación.
- Apoyo en la búsqueda de empleo.



Sistema General de Salud.



Según el Ministerio de trabajo, “tiene como objetivo regular el servicio público esencial de salud y **crear condiciones de acceso a toda la población** al servicio en todos los niveles de atención, para garantizar el cubrimiento de la atención de los servicios previstos en el plan de beneficios de salud.”¹

El cubrimiento en salud puede ser asistencial o económico. Puede ser:

- Para el trabajador y las personas que haya relacionado como beneficiarios en su formulario de afiliación.
- Relacionadas con la prestación de servicios de salud.
- Por las que se tenga una compensación económica.
- Por enfermedad de origen común, incapacidad por

licencia de maternidad / paternidad, entre otros. Estas prestaciones son tramitadas por las EPS y las IPS. Pero... **¿qué son estas entidades y cuál es su diferencia?**



¹ ¿Qué es el Sistema General de Salud?, MinTrabajo. Disponible en: <https://www.mintrabajo.gov.co/empleo-y-pensiones/empleo/subdireccion-de-formalizacion-y-proteccion-del-empleo/que-es-el-sistema-general-de-salud>

¿QUÉ SON LAS CUOTAS MODERADORAS Y LOS COPAGOS?

Los **copagos** son el aporte en dinero que hacen únicamente los afiliados beneficiarios y que corresponde a un porcentaje del valor del servicio. Por su parte, **las cuotas moderadoras** son el pago que hace el afiliado cotizante y beneficiario, cuando requiere los siguientes servicios de salud. La finalidad de este cobro es **regular la prestación de los servicios de salud y estimular su buen uso.**

Las cuotas moderadoras se cobran **al momento de acceder a todos los servicios que por**

norma están definidos para recibir el aporte.

Los copagos se cobran al momento de acceder al servicio, pero el valor corresponde a un porcentaje tope tanto por evento, como por monto año.

De acuerdo con el incremento del salario mínimo en un 6%, para el 2020, también se establecen nuevos valores que aplican para el pago de cuotas moderadoras y copagos de la salud en las EPS del país.



2.

Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS)

Es el conjunto de entidades, normas y procedimientos mediante los cuales se administran los recursos privados y públicos destinados a pagar las pensiones y prestaciones que deban reconocerse a sus afiliados, de acuerdo con lo previsto en la Ley.

Las entidades que manejan estas pensiones son de carácter privado y reconocidas como

Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y su objetivo principal es administrar el dinero que mes a mes los trabajadores destinan para financiar sus futuras pensiones. Las AFP otorgan pensiones de jubilación, invalidez, sobrevivencia y proporcionan gastos de sepelio.

Asimismo, estas compañías ofrecen los servicios de: cesantías, pensión voluntaria y pensión obligatoria.



1 Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida (RPM).



La entidad encargada de manejar los fondos es Colpensiones, controlada por el Estado colombiano.

Las características principales de este Régimen son:

- Los aportes generan un fondo común de naturaleza pública (el Estado lo respalda aunque no es de este), que garantiza el pago de las prestaciones de quienes tengan la calidad de pensionados en cada vigencia, los respectivos gastos de administración y la constitución de reservas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.
- El monto de la pensión es preestablecido, así como la edad de jubilación y las semanas mínimas de cotización.
- No es posible hacer cotizaciones voluntarias, ni es posible optar por pensiones anticipadas.
- El Estado garantiza el pago de beneficios a que se hacen acreedores los afiliados.²

² Información disponible para consulta en: <https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/Publicaciones/publicaciones/loadContenidoPublicacion/id/11287/dPrint/1/c/0>

RÉGIMEN CONTRIBUTIVO

CUOTAS MODERADORAS

GRUPO INGRESOS	NIVEL DE INGRESOS	VALOR
A	Cotizantes con ingresos inferiores a 2 SMLMV*	\$ 3.400
B	Cotizantes con ingresos entre 2 y 5 SMLMV*	\$ 13.500
C	Cotizantes con ingresos superiores a 5 SMLMV*	\$ 35.600

COPAGOS

% POR EVENTO	VALOR LÍMITE POR EVENTO	VALOR LÍMITE POR AÑO
11,5%	28,7% SMLMV* \$ 251.929	57,5% SMLMV* \$ 504.737
17,3%	115% SMLMV* \$ 1.009.473	230% SMLMV* \$ 2.018.947
23,0%	230% SMLMV* \$ 2.018.947	460% SMLMV* \$ 4.037.894

*Salario Mínimo Legal Mensual Vigente 2020 \$ 877.803
*Salario Mínimo Legal Diario Vigente 2020 \$ 29.260

CUOTAS MODERADORAS

Aplican para cotizantes y beneficiarios en los siguientes servicios del PBS Y NO PBS*:

- Consultas médicas y odontológicas.
- Medicamentos ambulatorios.
- Exámenes de diagnóstico ambulatorio de laboratorio clínico e imagenología.
- Atención domiciliaria.

*PBS: Plan de Beneficios en Salud.
NO PBS: No incluido en el Plan de Beneficios en Salud.

COPAGOS

Aplica para beneficiarios en todos los servicios de PBS y NO PBS*, excepto:

- Promoción y prevención.
- Control materno infantil.
- Control de enfermedades transmisibles.
- Enfermedades catastróficas o de alto costo.
- Atención inicial de urgencias.
- Servicios sujetos a cuotas moderadoras.

EPS: las Entidades Promotoras de Salud

Son las entidades responsables de la afiliación y el registro de los afiliados/as y del recaudo de sus cotizaciones, su función básica es organizar y garantizar, directa o indirectamente, la prestación del Plan de Salud Obligatorio (POS) a los afiliados.

IPS: Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

Son todas las entidades, asociaciones y/o personas bien sean públicas, privadas o con economía mixta, que hayan sido aprobadas para prestar los procedimientos que se demanden con ocasión de cumplir con el Plan Obligatorio de Salud (POS). Entre las funciones de las IPS está atender a los afiliados y beneficiarios dentro de los parámetros y principios señalados en la Ley 100/93.

¿Qué es el POS?

El Plan Obligatorio de Salud - (POS) es el conjunto de servicios de atención en salud a que tiene derecho todo afiliado al Régimen Contributivo.

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES:

Según el Ministerio de trabajo, “tiene por objeto garantizar a la población el **amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, invalidez o muerte**, mediante el reconocimiento de una pensión y prestaciones determinadas en la ley.”

El sistema reconoce las siguientes prestaciones:

- Pensión de vejez.
- Pensión por invalidez riesgo común.
- Sustitución pensional.
- Indemnización sustitutiva de pensión / devolución de saldos.
- Auxilio funerario.



El Sistema General de Pensiones está compuesto por dos regímenes solidarios excluyentes, pero que coexisten:

